



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A MARÍA JOSÉ JAVIERA ROJAS DÍAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244, /

IQUIQUE, 24 ABR. 2024

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 2.142 (V y U), de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V y U), de 2013
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/32/2023, (V. y U.) de fecha 02.05.2023, que establece orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante oficio N° 608 de fecha 16.04.2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, expone la situación socio habitacional de la Srta María José Rojas Díaz, cédula nacional de identidad N° 18.948.380-5, caso social presentado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu.

Refiere que la solicitante, en lo que respecta su situación habitacional, se encuentra arrendando una habitación en un inmueble ubicado en un sector residencial de la comuna de Alto Hospicio, en la cual vive junto a sus dos hijas.

Que según da cuenta el informe social que se acompaña, la solicitante conforma una familia monoparental con jefatura femenina, junto a sus dos hijas, padeciendo la mayor, de una grave enfermedad que la mantiene actualmente en quimioterapias en la ciudad de Santiago.

En cuanto a la situación socioeconómica, se hace presente que doña María José, no cuenta con un trabajo estable desde enero 2023, encontrándose en una situación laboral incierta debido al estado de salud de su hija, por lo que depende de ingresos esporádicos detallados en el informe social.

2.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la solicitante y su núcleo familiar, se acompaña informe social y antecedentes, de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por Trabajadora social de la Seremi Minvu Tarapacá, en donde consta, además, conforme a su Registro Social de Hogar, que se encuentra dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- Memorándum N° 070, de fecha 17.04.2024, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

La urgente necesidad habitacional para doña María José Rojas Díaz Cédula de Identidad 18.948.380-5, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°608/2024 emitido por Serviu Tarapacá; Memorándum N°26 de fecha 28.03.2024, emitido por la Encargada de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá y al Informe Sociohabitacional de fecha 19.03.2024 emitido por la Trabajadora Social Sra. Carmen Zarate Espinosa, Trabajadora Social del Departamento de Planes y Programas de la Seremi MINVU Tarapacá.

Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá para doña María José Rojas Díaz Cédula de Identidad 18.948.380-5.

En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°608 de fecha 16.04.2024, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF, más el mes de garantía.

A lo anterior, se debe agregar 1 UF por concepto de "Gasto Operacional", conforme lo establece el Art. N°50 bis del DS52. y lo delega el resuelve 5 letra b) de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

Para finalizar se solicita la consideración de las siguientes eximiciones, para atender este caso:

- Art. 16 letras c) y f).
- Art. 18.

4.- Correo electrónico de fecha 19.04.2024, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi que, en atención a los antecedentes acompañados y su análisis, manifiesta su conformidad a la solicitud contenida en el Ord 608/2024 de Serviu.

5.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

| N° | Apellido paterno | Apellido materno | Nombres | RUT |
|----|------------------|------------------|-----------------------|--------------|
| 1 | Rojas | Díaz | María José Javiera | 18.948.380-5 |

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. **Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de 1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los siguiente requisitos e impedimentos:
 - a) De las exigencias establecidas en el artículo 16, en sus letras c), y f)
 - b) Artículo 18.
5. El subsidio a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

GAG/JCPS/MCS/VGC/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes